



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES

TRAMITE No. 110016000253200680016

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 080-69907

DIRECCIÓN: Calle 9 No. 1-51 Garaje 33 Edificio EXCALIBUR "El Rodadero" –
Santa Marta.

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil catorce (2014), siendo las 17:30 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA Fiscal 136 Seccional de Apoyo de la Fiscalía 5 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional- Grupo interno de trabajo de persecución de bienes dentro del marco de la Justicia Transicional, se hizo presente junto con el Representante del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, C.C. No. 9.137.204 de Magangué – Bolívar, en el inmueble ubicado en la Calle 9 No. 1-51 Garaje 33, Edificio Excalibur "El Rodadero", con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en audiencia celebrada el día 10 de abril de 2013, dentro del radicado de la referencia, esto es realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble en mención.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor ALBERTO MARIO AGUAD JIMENEZ identificado con la C.C. No. 72.289.153, quien manifestó ser representante de la Inmobiliaria J.D. Ltda., entidad depositaria provisional designada por la D.N.E. respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: 22,00 m² **Linderos:** Generales y Especiales Verificados de escritura pública No. 323 del 14 de abril de 2011 de la Notaria 4^a. del Círculo de Santa Marta y Matricula Inmobiliaria No. 080-69907.

Descripción Física:

El Garaje 33 hace parte del Edificio EXCALIBUR, de propiedad horizontal, ubicado en la acera norte de la calle 9 entre las carreras primera y segunda, distinguido con la nomenclatura 1-51 de la ciudad de Santa Marta, se trata de un edificio de una sola torre con 14 pisos que cuenta con portería, ascensor, cuatro pisos de parqueaderos privados y zonas comunes (piscina, zona BBQ y sauna) ubicadas en el piso 14. En el piso 4 se encuentra el garaje 33 al fondo en el costado sur, junto a demás garajes privados al que se accede por rampa vehicular, área privada destinada para el estacionamiento de dos vehículos automotores de peso liviano, altura libre de 2,40 metros conforme escritura 323 del 14 de abril de 2011, Notaría 4 de Santa Marta, semidescubierto.

Estado del Bien: En buen estado general.

Uso o Destinación Actual del Bien: Habilitado para estacionamiento de vehículos.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, C.C. No. 9.137.204 de Magangué, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener. En desarrollo de las normas citadas procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10, Edificio Calle Real de Bogotá D.C., teléfono 3214549192**, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el doctor **RAMIRO BARRIOS ARIAS**, C.C. No. 9.137.204 de Magangué, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a los intervinientes. Quien atiende la

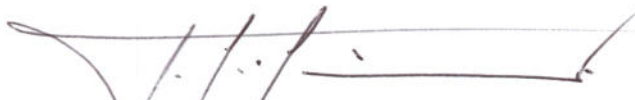
diligencia, manifiesta: El garaje 33 se encuentra desocupado, temporalmente fue utilizado por los subarrendadores.

El Representante del Fondo para la Reparación de las Víctimas, manifiesta: Efectivamente se recibe el garaje 33 conforme lo anotado en esta diligencia.


Se hace entrega copia de los siguientes documentos al representante de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

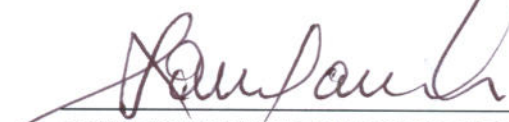
- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria: 080-69907
- Ficha Predial:
- Escritura Pública No: 323 del 14 de abril de 2011, Notaría 4 de Santa Marta
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 17:50 horas.


FISCAL 136 Secc. de Apoyo Deho S
Nombre y Apellido: Juan José Miranda

No Asistió
MINISTERIO PÚBLICO
Nombre y Apellido:


QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: Alberto Mario Aguad Jiménez
C.C. 72'289'153.
Dirección: Calle 74 N° 53-23, Ofic. 204 - Barranquilla
Teléfono: 7531355 - 3688887.


REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS
Nombre y Apellido: Ranyro Barrios Arias
Dirección: Cur 58 + 64-112 B19
Teléfono: 315 7278139

